

ESTE DOCUMENTO NO AUTORIZA EL INTERNAMIENTO DE LA MERCANCÍA AL PAÍS

AMPLIADO

PERMISO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

N° de PFI: 229906306-2022-MIDAGRI-SENASA-DSV-SCV

N° Expediente: 220990008782 **Término de Vigencia**: 23/08/2022

Lugar y Fecha de Emisión: Lima, 26/05/2022 Ampliado hasta: 21/11/2022

1. Importador: EXPORTADORA SAN ALBERTO PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

AV.ALFREDO BENAVIDES NRO. 1579 INT. 305 URB. SAN ANTONIO LIMA - LIMA - MIRAFLORES

2. Producto Vegetal / Artículo Reglamentado

Partida Arancelaria	Descripción del producto	Nombre científico	Peso (Kg)	Envase		Número
				Cantidad	Tipo	de Unidades
0805.10.00.00	NARANJA, fruto fresco	Citrus sinensis	100000	5000	CAJA(S)	

0805.10.00.00	NARANJA, fruto fresco	Citrus sinensis		100000	5000	CAJA(S)			
3. Origen y Lugar de Producción			4. Procedencia						
CHILE			CHILE						
5. Uso/Destino			6. Puesto de Control Cuarentenario						
COMERCIALIZACION			Puerto del Callao						

7. Requisitos Fitosanitarios

A. Vendrá amparado por un Certificado Fitosanitario Oficial del país de origen en el que se consigne:

A.1. Declaración adicional:

A.1.1. Producto libre de:

Brevipalpus chilensis

- B. Las frutas serán sometidas a los Procedimientos para la Inspección Fitosanitaria en Origen de Productos Hortofrutícolas Frescos de Exportación establecidos por el SAG.
- C. La fruta será envasada dentro de cajas con tapa, elaboradas con cartón, madera o plástico, nuevas y de primer uso, rotuladas, con peso neto de 18 Kg., acondicionadas en pallets y transportadas en frío dentro de contenedores o camiones refrigerados, sellados y precintados. De venir envases de madera, deberán ser cepillados, libres de nudos, perforaciones, manchas y sanitariamente libres de insectos.
- D. Los envíos de fruta fresca transportados desde origen al centro de transferencia aprobado por SENASA, podrán venir en contenedores o camiones refrigerados o camiones planos con carpa térmica y podrán ser transbordados a camiones cerrados con condiciones adecuadas de resguardo.
 - E. Inspección Fitosanitaria en el punto de ingreso al país.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL

> Blgo. Julio M. Vivas Bancallan Director de la Subdirección de Cuarentena Vegetal

- Válido por 90 días calendario a partir de la fecha de su emisión y para un solo Embarque.
- Cualquier enmendadura o añadidura invalida este documento
- EL SENASA podrá anular la validez del permiso Fitosanitario de Importación de detectarse plagas cuarentenarias en el país Exportador, en los embarques efectuados o cuando se establezcan nuevos requisitos fitosanitarios.
- Todo envío que esté contenido en embalajes de madera, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la R.D Nº 105-2005-AG-SENASA-DGSV
- Ante la presencia de cualquier plaga determinada como cuarentenaria por el SENASA, los envíos se sujetaran a las disposiciones establecidas por la institución.
- Las mercancías autorizadas en el presente documento, que sean transportadas como envíos de entrega rápida, serán aceptados para inspección cuando se presente la DSEER con subpartida arancelaria 9809.00.00.20 y 9809.00.00.30, según corresponda.